Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	Miguel Sánchez Quimbayo
Demandado(s):	ISMOCOL S.A.
Radicación:	252693103001**20220019600**

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, cumpliendo así los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S. (modificados por la Ley 712 de 2001), el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por MIGUEL SÁNCHEZ QUIMBAYO, en contra de ISMOCOL S.A.

2. TRAMITAR la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles para que proceda a contestarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Se advierte a la demandada que DEBERÁ dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., acompañar los documentos pedidos en la demanda que se encuentren en su poder y los que pretenda hacer valer a su favor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, parágrafo 1°, del artículo 31 del C.P.T.S.S. Para intervenir, DEBERÁ designar apoderado para que la represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada la forma y términos previstos en los artículos 6° y 8º de la Ley 2213 de 2022, o, en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S., en concordancia con los artículos 29 y 41 ibídem. En tal caso, envíese citación a la parte demandada informándole lo anterior.

Se **RECONOCE** personería al abogado CARLOS EDUARDO CARO GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. 1.070.971.382 de Facatativá y T.P. No. 369.649 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto admite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 08, hoy 10 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09137d48ca0844df1c64f8d2e733fc8ac39ef1a8ac49635b671112e3f78e027d**
Documento generado en 09/02/2023 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica